



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
 N° 002/2019**

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, invita a profesionales para participar en el **PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** correspondiente a los cargos de: Rector(a), Director(a) Académico(a) y Director(a) Administrativo(a), de las siguientes Instituciones:

DEPARTAMENTO	INSTITUCION	CARGOS A CONVOCAR		
La Paz	Conservatorio Plurinacional de Música	Rector(a)	Director(a) Académico(a)	Director(a) Administrativo(a)
La Paz	Escuela Boliviana Intercultural de Música	Rector(a)	Director(a) Académico(a)	
La Paz	Escuela Boliviana Intercultural de Danza			Director(a) Administrativo(a)

Los requisitos generales de postulación se encuentran en el Reglamento del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos de las Escuelas Bolivianas Interculturales del Estado Plurinacional de Bolivia, en la página Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.bo en la sección del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

REGLAMENTO DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 1.- (Objeto y Ámbito de Aplicación). El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de institucionalización para optar a cargos Directivos en las Escuelas Bolivianas Interculturales, correspondiente a: Rector(a), Director(a) Académico(a) y Director(a) Administrativo(a) gestiones 2019, 2020 y 2021.

Artículo 2.- (Fases del Proceso). El proceso de Institucionalización de los Cargos Directivos de las Escuelas Bolivianas Interculturales, comprende las siguientes fases:

- Fase 1: Postulación
- Fase 2: Habilitación o Inhabilitación
- Fase 3: Evaluación Escrita y Resultados
- Fase 4: Calificación de Méritos Profesionales a postulantes que aprobaron la evaluación escrita
- Fase 5: Presentación y Defensa de la Propuesta de Gestión de acuerdo al cargo de postulación.
- Fase 6: Publicación de Resultados Preliminares
- Fase 7: Apelación y Resultado
- Fase 8: Publicación de Resultados Finales
- Fase 9: Designación y Posesión

Artículo 3.- (Requisitos Indispensables). Para la inscripción al proceso de institucionalización de cargos directivos, los y las postulantes deberán cumplir la totalidad de los requisitos indispensables:

4.1. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y HABILITACIÓN:

CÓDIGO 01: RECTORA O RECTOR REQUISITOS HABILITANTES

- a) Fotocopia simple de Cédula de Identidad; en caso de ser extranjero/a contar con residencia legal y autorización de trabajo requerida por Ley.
- b) Fotocopia de Libreta de Servicio Militar, solo varones (original presentar en la Fase de Habilitación).
- c) Título Profesional en la carrera o programas afines a la oferta de la institución, o Título de Maestro/a de las Artes, o Certificados de cursos o talleres de especialización en el área artística de la institución; en caso de extranjero/a, Título Profesional revalidado y homologado por el Ministerio de Educación con grado académico superior a la oferta académica de la Institución.
- d) Experiencia específica relacionada a su formación artística, mínima 4 años (se califica a partir de la emisión del Título Profesional o Certificado) debidamente documentada mediante notas de prensa, programas, publicaciones, discos, videos y otros.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

- e) Experiencia en gestión de proyectos artísticos o culturales o educativos o administrativos, mínima 3 años debidamente certificada mediante notas de prensa, programas, publicaciones, discos, vídeos y otros.
- f) No contar con procesos penales certificados por el REJAP (a presentar una vez sea designado)
- g) No tener deudas con el Estado, acreditada con solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (a presentar una vez sea designado).
- h) Propuesta de Gestión Institucional, Académico y Administrativo para las gestiones 2019, 2020 y 2021.

CÓDIGO 02: DIRECTORA O DIRECTOR ACADÉMICO
REQUISITOS HABILITANTES

- a) Fotocopia simple de Cédula de Identidad; en caso de ser extranjero/a contar con residencia legal y autorización de trabajo requerida por Ley.
- b) Fotocopia de Libreta de Servicio Militar, solo varones (original presentar en la Fase de Habilitación).
- i) Título Profesional en la carrera o programas afines a la oferta de la institución, o Título de Maestro/a de las Artes, o Certificados de cursos o talleres de especialización en el área artística de la institución; en caso de extranjero/a, Título Profesional revalidado y homologado por el Ministerio de Educación con grado académico superior a la oferta académica de la Institución.
- c) Experiencia específica relacionada a su formación artística, mínima 4 años, (se califica a partir de la emisión del Título Profesional o Certificado) debidamente documentada mediante notas de prensa, programas, publicaciones, discos, vídeos y otros.
- d) Experiencia en docencia en instituciones de formación artística o instructor de cursos o talleres de formación artística, mínimo 3 años, debidamente certificada.
- e) No contar con procesos penales certificados por el REJAP (a presentar una vez sea designado).
- f) No tener deudas con el Estado, acreditada con solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (a presentar una vez sea designado).
- j) Propuesta de Gestión Académica para las gestiones 2019, 2020 y 2021.



CODIGO 03: DIRECTORA O DIRECTOR ADMINISTRATIVO:
REQUISITOS HABILITANTES

- a) Fotocopia simple de Cédula de Identidad; en caso de ser extranjera(o) contar con residencia legal y autorización de trabajo requerida por Ley.
- b) Fotocopia de Libreta de Servicio Militar, solo varones (original presentar en la Fase de Habilitación).
- c) Título Profesional con grado académico a nivel Técnico Superior o Licenciatura en el área de ciencias económicas, financieras, contables, comerciales y/o administrativas.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

- d) Experiencia Profesional de 4 años mínimo relacionada al área de ciencias contables, comerciales, administrativas, financieras y económicas, debidamente certificada.
- e) Experiencia Profesional específica en administración de entidades públicas y/o privadas, mínima 3 años.
- f) No contar con procesos penales certificados por el REJAP (a presentar una vez sea designado).
- g) No tener deudas con el Estado, acreditada con solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (a presentar una vez sea designado).
- h) Propuesta de Gestión Administrativa para las gestiones 2019, 2020 y 2021.

Artículo 4.- (Postulación). Quienes reúnan los requisitos y documentos indispensables establecidos en el presente Reglamento podrán postular al proceso de institucionalización remitiendo a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, un folder con fotocopias simples de la documentación solicitada, en el orden señalado y carta de postulación dirigida al Director General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, especificando el número de convocatoria y el cargo al que postula, con el siguiente rótulo:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA, TECNOLOGICA, LINGUÍSTICA Y ARTISTICA
1. (Nombre de la Institución de Formación Artística)
2. (Cargo al que postula)
3. (Nombres y Apellidos completos de la o el postulante)
4. (Número de Cedula de Identidad)
5. (Número de teléfono)
6. (Dirección de correo electrónico)



Artículo 5.- (Habilitación). Los o las postulantes que cumplan con los requisitos y documentación indispensables señalados en el presente Reglamento quedarán habilitados para la siguiente fase. Caso contrario, se procederá a la inhabilitación inmediata, no pudiendo continuar con la siguiente fase de evaluación.



Artículo 6.- (Estructura e Integrantes de la Comisión para la Evaluación de Méritos).

1. La Comisión para la Evaluación de Méritos y Presentación y Defensa de Propuesta de Gestión, estará conformada por tres (3) personas:

- Un (1) representante del Ministerio de Educación (DGESTTLA como presidente de la Comisión).
- El Rector/a o un (1) representante de la Institución de Formación Artística respectiva (designado por la DGESTTLA).
- Un (1) representante del sector artístico (designado por la DGESTTLA).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

Artículo 7.- (Funciones de la Comisión Evaluadora). Las funciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:

1. Elaborar el acta de apertura y cierre de las fases de Apertura de Sobres y Habilitación de Postulantes, Calificación de Méritos y Calificación de Defensa de la Propuesta de Gestión.
2. Habilitar las postulaciones que cumplan los requisitos y documentos indispensables exigidos en la Convocatoria Pública.
3. Descalificar a las y los postulantes por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública.
4. Calificar los Méritos Profesionales y la Defensa de la Propuesta de Gestión de las y los postulantes a los cargos convocados mediante Formularios de Evaluación.
5. Recibir y resolver denuncias u observaciones documentadas presentadas por terceros en contra de las o los postulantes habilitados, durante el proceso de Calificación de Méritos Profesionales y Defensa de la Propuesta de Gestión.
6. Validar los Formularios de Calificación de Méritos con las respectivas firmas de todos los miembros, incluido el o la postulante una vez concluida la Calificación de Méritos.
7. Garantizar el desarrollo de todas las etapas del proceso de manera transparente en estricto cumplimiento del presente Reglamento.
8. Elevar un informe de comisión a la conclusión de todo el proceso a través del Formulario de Evaluación del Proceso de Institucionalización, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Artículo 8.- (Prohibiciones). Los integrantes de la Comisión Calificadora estarán prohibidos de:

1. No tener parentesco con autoridades de los ámbitos nacional, departamental, distrital y/o municipal para beneficiar a las y los postulantes.
2. Recomendar la designación de la o el postulante sin cumplir con el perfil o la pertinencia demandada según Convocatoria Pública.
3. Actuar con negligencia, parcialización o tráfico de influencias en las diferentes etapas del proceso, siendo pasibles a las acciones legales que correspondan.
4. No presentarse al Proceso de Institucionalización sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
5. Abandonar sus funciones durante el Proceso de Institucionalización.

Artículo 9.- (Evaluación Escrita). I. Posterior a la habilitación de la o el postulante, la





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA
evaluación escrita será desarrollada vía plataforma virtual según cronograma establecido para las y los postulantes.

II. Para la aplicación de la evaluación escrita, cada postulante deberá portar una laptop con acceso a internet con crédito suficiente y las aplicaciones necesarias para la descarga, aplicación y envío de la prueba escrita.

Asimismo, al momento de ingresar a la evaluación escrita deberán presentar los siguientes documentos:

1. Original de la Cédula de Identidad vigente.

III. Los resultados se darán a conocer una vez concluida la aplicación escrita de la Prueba, los mismos serán publicados en la página web: <http://www.minedu.gob.bo> del Ministerio de Educación.

Artículo 10.- (Contenido de la Evaluación Escrita). I. Será elaborado sobre la base de la bibliografía publicada en la página web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>

II. Los y las postulantes deberán cumplir con las instrucciones específicas para el llenado de la evaluación escrita en plataforma virtual, mismas que se darán a conocer al momento de la evaluación por las o los aplicadores, en caso de incumplimiento a las instrucciones se anulará la prueba e inhabilitará a la o el postulante.

Artículo 11.- (Aprobación de la Evaluación Escrita). El puntaje mínimo de aprobación es de 61 puntos sobre 100.

Artículo 12.- (Calificación de Méritos Profesionales). Los y las postulantes que hayan aprobado la evaluación escrita, pasarán a la Calificación de Méritos Profesionales conforme al Formulario de Calificación. Los y las postulantes deberán presentar un folder con la documentación original para la verificación y constatación visual por la Comisión Evaluadora.

Artículo 13.- (Presentación y Defensa de la Propuesta de Gestión). I. Los y las postulantes realizarán el sustento y defensa de la Propuesta de Gestión, la cual deberá ser planteada para la Institución y cargo al que postula, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto y al formulario de presentación de la propuesta adjunta en anexo al presente reglamento (para lo cual tienen 15 minutos de exposición), bajo el siguiente parámetro:

CARGO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Rector/a	Propuesta de Gestión Institucional
Director/a Académico	Propuesta de Gestión Académica
Director/a Administrativo	Propuesta de Gestión Administrativa

II. La Propuesta de Gestión deberá ser formulada para un periodo de tres gestiones académicas, presentadas ante la Comisión Evaluadora en un (1) ejemplar en medio físico y uno (1) en medio magnético.



25



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

Artículo 14.- (Plagio). Está prohibido el plagio de la Propuesta de Gestión u otra documentación solicitada; de incurrir en esta falta, la o el postulante quedará descalificado de la presente Convocatoria, así como su destitución de cargo en caso de que estuviera ya designada o designado.

Artículo 15.- (Denuncias). Las denuncias en contra de algún postulante deberán estar acompañadas de documentos originales o legalizados de procesos concluidos y ejecutoriados. La denuncia sin la presentación de evidencias no inhabilitará al postulante; salvo que posterior a la conclusión del proceso de Institucionalización se demuestre la culpabilidad y amerite la suspensión e inhabilitación del cargo.

Artículo 16.- (Criterios de Evaluación). Los criterios de evaluación de la defensa de la Propuesta de Gestión serán los siguientes:

- a) Puntualidad al comenzar y al finalizar la presentación de la Propuesta de Gestión (para lo cual tiene 15 minutos de exposición)
- b) Conocimiento de la o las disciplinas artísticas que imparte la institución a la que postula. (motivación)
- c) Conocimiento en elaboración de planificación según el cargo al que postula
- d) Criterios de factibilidad y herramientas técnicas, académico-administrativas aplicadas en la elaboración de la Propuesta de Gestión.
- e) Respetar el propósito general y resultados según su planificación de la Propuesta de Gestión.

Artículo 17.- (Ponderación). Las calificaciones obtenidas durante el proceso de cada evaluación de las postulaciones, se ponderarán bajo la siguiente tabla:

ASPECTOS A PONDERAR	PUNTAJE
EVALUACION ESCRITA	30%
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES	30%
PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN	40%
TOTAL	100%

Artículo 18.- (Puntaje de Aprobación). I. Los y las postulantes habilitados estarán sujetos al siguiente criterio de puntaje mínimo de aprobación:

CARGO	PUNTAJE MINIMO DE APROBACIÓN
Rector(a), Director(a) Académico, Director(a) Administrativo(a)	51 %

II. El o la postulante que haya aprobado con la mayor nota de calificación, según el puntaje mínimo de aprobación será posesionado de acuerdo al cargo de postulación.

Artículo 19.- (Resultados). La Comisión Evaluadora elaborará el informe final con los resultados de la Calificación de Méritos Profesionales y Defensa de la Propuesta de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

Gestión, mediante el adecuado llenado del **Formulario de Evaluación** debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, el cual será remitido al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional (VESFP) para su publicación. Los resultados serán comunicados a los interesados a través de la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>.

Artículo 20.- (Publicación de Resultados Preliminares). La Comisión Evaluadora remitirá el informe final vía DGESTTLA al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional incluyendo los resultados de la calificación de méritos y defensa de la Propuesta de Gestión, mediante el Formulario de Evaluación debidamente firmadas por todos los integrantes de la misma.

Estos resultados serán publicados y comunicados a las y los interesados a través de la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>

Artículo 21.- (Impugnación y Apelación) I. Los o las postulantes que consideren injusta la inhabilitación o la calificación de méritos, podrán impugnar por escrito ante la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a cuatro (4) horas de haber conocido el resultado de su calificación. La Comisión Evaluadora deberá responder de manera escrita a la o el postulante en un plazo no mayor a ocho (8) horas en Secretaria de las sedes establecidas para la calificación de méritos.

II. Los o las postulantes que consideren injusta o inequitativa la respuesta emitida por la Comisión Evaluadora a su representación, podrán apelar ante la Comisión Nacional de Impugnación y Apelación en el plazo establecido de acuerdo al cronograma, las mismas serán presentadas en secretaria de la Dirección General de Educación Superior Técnica y Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación. La Comisión Nacional de Apelación e Impugnación resolverá las mismas en un plazo de 5 días, notificando con el resultado conforme al cronograma establecido.

III. Las apelaciones necesariamente deberán cumplir con los procedimientos y tiempos establecidos en el presente Reglamento con argumento y respaldo documentado.

IV. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación, realizará la valoración de los argumentos expuestos; si corresponde, podrá recurrir a los documentos adjuntos en el expediente conforme al petitorio del o la postulante y emitirá el fallo correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas computables a partir de la recepción del expediente, cuyo resultado será publicado en la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>

V. No existen otros recursos ulteriores a la emisión del Fallo de la Comisión Nacional de Apelación.

Artículo 22.- (Comisión Nacional de Impugnación y Apelación). I. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación estará conformada por:

- Un representante del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.
- Un representante de la Dirección General de Educación Superior Técnica,





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA
Tecnológica, Lingüística y Artística.

c. Un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación.

II. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación resolverá las impugnaciones y apelaciones presentadas por los o las postulantes en desacuerdo a la respuesta emitida a las impugnaciones presentadas ante la Comisión Evaluadora.

Artículo 23.- (Publicación de resultados finales). El Ministerio de Educación a través de su página Web: <http://www.minedu.gob.bo>, publicará los resultados finales de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria.

Artículo 24.- (Designación y Posesión). I. El nombramiento de las o los postulantes ganadores, será a través de un memorando de designación emitido por el Ministerio de Educación, según corresponda.

II. En caso de renuncia o fallecimiento del o la postulante ganador, antes de la posesión, se designará al siguiente postulante de acuerdo al puntaje final obtenido.

III. En caso de renuncia, fallecimiento, remoción o destitución de los directivos institucionalizados después de haber asumido las funciones, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA será la encargada de cubrir la afección con carácter de invitado hasta el un nuevo proceso de institucionalización, de ninguna manera prevalecerá la continuidad de los postulantes siguientes del proceso de institucionalización.

IV. En caso de igualdad de puntajes finales de los y las postulantes, la designación será definida por el mayor puntaje obtenido en el examen escrito, de persistir la igualdad se remitirá al puntaje de la propuesta de gestión.

V. De no existir aprobados en la presente Convocatoria, el Ministerio de Educación a través de la DGESTTLA, procederá a invitar a un/a profesional de manera directa para asumir el cargo con carácter de invitado, en tanto se realice una nueva convocatoria pública para el mismo.

VI. Los cargos directivos de Rector/a, Director/a Académico/a y Director/a Administrativo/a, son de dedicación exclusiva y tiempo completo, no pudiendo desempeñar otro cargo remunerado en la administración pública o privada. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA asumirá las acciones legales conforme a normativa vigente.

VII. Agotado el proceso de designación por prelación y aún existan cargos acéfalos, el Ministerio de Educación definirá el procedimiento a seguir para las designaciones respectivas hasta cubrir todas las afecciones que tendrán carácter de institucionalizados.

Artículo 25.- (Transparencia). El VESFP a través de la DGESTTLA y la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación son responsables de verificar el estricto cumplimiento y aplicación del presente Reglamento en lo referente al control y fiscalización en todas las etapas del proceso, toda recomendación emitida por Transparencia será asumida por la DGESTTLA, en primera instancia y por el VESFP en última instancia.



12



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA
última instancia.

Artículo 26.- (Publicación y Difusión). El Ministerio de Educación, es responsable de la publicación y difusión de los resultados de cada una de las etapas mediante su página Web: <http://www.minedu.gob.bo>

Artículo 27.- (Cronograma). I. El Proceso de Institucionalización de cargos directivos, se regirá conforme al cronograma establecido en la Convocatoria Pública.

II. En caso de que la DGESTTLA considere pertinente la modificación de fechas, elaborará un nuevo cronograma; mismo que se dará a conocer oportunamente a las Direcciones Departamentales de Educación y posteriormente será publicado mediante la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>

Artículo 28.- (Condiciones del Cargo). I. La o el postulante designado en el cargo es considerado funcionario de la Institución de Formación Artística dependiente del Ministerio de Educación, por lo cual no podrá participar de procesos de Selección y Designación mientras ejerza su cargo, salvo renuncia expresa.

II. Los cargos directivos de Rector, Director Académico y Director Administrativo, son de dedicación exclusiva y tiempo completo, no pudiendo desempeñar otro cargo remunerado en la administración pública. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA, asumirá las acciones legales conforme a normativa vigente.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

70

PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE GESTION

1.- Presentación de la Propuesta de Gestión: La presentación debe ser presentada en físico y digital, el o la postulante tendrá una duración de 15 minutos para el desarrollo de su defensa, según su planificación, bajo el siguiente detalle:

DATOS DE LA O EL POSTULANTE		
Nombres:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Numero de Cedula de Identidad:		Expedido:
Nombre de la Institución:		
Cargo al que Postula:		

PRODUCTO ESPERADO					
OBJETIVO:					
ACCIONES A EMPRENDER	PROPÓSITOS	RECURSOS	PROCEDIMIENTO	METAS	METODO DE EVALUACION



PROCESO DE PRESENTACION Y DEFENSA
<ul style="list-style-type: none"> • Inicio: (5 minutos) • Desarrollo: (5 minutos) • Cierre (5 minutos)



*La Planificación deberá ser presentada, en hojas tamaño carta, letra Arial número 12, con espacios, en un folder amarillo, 1 ejemplar (físico y digital).

*El o la postulante deberá presentarse en el horario asignado para su evaluación, con sus recursos didácticos





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

91

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0602/2019

La Paz, 13 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50 de Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez", establece que los niveles de la Formación Artística están compuestos por Centros de Capacitación Artística, Institutos de Formación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales - Nivel Licenciatura.

Que la Disposición Transitoria Décima de la precitada norma, establece que todos los cargos y autoridades de los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional deberán adecuarse a las estructuras de administración y gestión establecidas en la presente ley, a través de procesos de institucionalización de acuerdo al reglamento del escalafón y los reglamentos específicos, en concordancia a la Constitución Política del Estado.

Que la Resolución Ministerial N° 0050/2019 de 30 de enero de 2019, resuelve aprobar el Reglamento del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos de las Instituciones de Formación Superior Artística de carácter fiscal y de convenio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA/EFA N° 0158/2019 de 3 de abril de 2019, emitido por la Especialista II - Encargada del Equipo de Formación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, en atención al resultado de la Convocatoria Pública N° 001/2019 y el Reglamento del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos de las Instituciones de Formación Superior Artística, aprobados por Resolución Ministerial N°0050/2019 de fecha 30 de enero de 2019, mediante la cual, se convocaron para la Institucionalización de cargos para Rector(a), Dirección Académica y Dirección Administrativa de las Instituciones de Formación Superior Artística para las gestiones 2019 y 2020, obteniendo como resultado, cinco (5) cargos institucionalizados de veintiocho (28) convocados, debido a distintos factores en las distintas etapas que no fueron cumpliendo los postulantes, en ese sentido, tomando en cuenta lo referido, solicita la aprobación de una nueva Convocatoria N° 002/2019, el Reglamento del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos de las Escuelas Bolivianas Interculturales del Estado Plurinacional de Bolivia y el Formulario de Presentación de la Propuesta de Gestión.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 0593/2019 de 13 de mayo de 2019, emitido por la Profesional V en Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en sujeción a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", que establece que todos los cargos y autoridades de los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional deberán adecuarse a las estructuras de administración y gestión establecidas en la presente ley, a través de procesos de institucionalización de acuerdo al reglamento del escalafón y los reglamentos específicos, en concordancia a la Constitución Política del Estado y los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA/EFA N° 0158/2019 de 3 de abril de 2019, emitido por la Especialista II - Encargada del Equipo de Formación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, sugiere la emisión de la disposición normativa que apruebe la Convocatoria Pública N° 002/2019, el Reglamento del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos de las Escuelas Bolivianas Interculturales del





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Estado Plurinacional de Bolivia para las gestiones académicas 2019 y 2020 y el Formulario de Presentación de la Propuesta de Gestión, por no contravenir ninguna normativa en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002/2019 PARA EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en sus veintiocho (28) Artículos, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

III. Aprobar el **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN**, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través del Equipo de Formación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística, y las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, quedan encargados del cumplimiento, implementación y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RLR

Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

